



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EXPTE. D- 4890 / 17-18



*Ref.: Proyecto de Solicitud de Informes sobre la Ley 11.769,  
sus normas complementarias y su aplicación específica  
en la localidad de Bahía Blanca.*

**Proyecto de Solicitud de Informes**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

Solicitarle al Poder Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan, que informe acerca de los recurrentes cortes y la deficiente prestación del servicio de energía eléctrica en la Ciudad de Bahía Blanca, efectuado por la Empresa Distribuidora Energía Sur S.A (EDES), en particular en los siguientes aspectos:


- 1) Informe sobre las medidas de fiscalización e inspección adoptadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) sobre la Empresa Distribuidora Energía Sur S.A (EDES) en cuanto a la prestación del suministro eléctrico en la Localidad de Bahía Blanca;
- 2) Informe sobre las razones específicas de los cortes y prestación deficiente del suministro eléctrico por parte de la empresa EDES en la Localidad de Bahía Blanca.
- 3) Informe sobre cuáles son los barrios y cuál es la cantidad de usuarios afectados por los cortes de energía eléctrica en la localidad de Bahía Blanca;
- 4) Informe sobre las medidas dispuestas por la empresa EDES para resarcir a los usuarios afectados por los cortes del suministro de energía eléctrica;



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



- 5) Informe acerca de los aumentos en la tarifa de energía eléctrica aplicados a los usuarios por la empresa EDES;
- 6) Informe sobre las acciones previstas por el OCEBA tendientes a garantizar la correcta prestación del suministro de energía eléctrica a todos los habitantes de la ciudad de Bahía Blanca;
- 7) Informe sobre los procedimientos sancionatorios llevados a cabo por el OCEBA, en virtud de la deficiente prestación y los reiterados cortes del suministro eléctrico brindado por la empresa EDES;
- 8) Informe acerca del cumplimiento de los planes de inversión para los años 2016 y 2017, anunciados por la empresa EDES y presentados ante el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bahía Blanca;
- 9) Informe sobre la existencia de un plan de inversión elaborado por la empresa EDES para el año 2018;
- 10) Informe acerca de las relaciones técnicas de carácter económico-financiero, nivel de endeudamiento, apalancamiento, relación de deuda y venta, de la empresa EDES, de acuerdo a lo establecido en el art. 34 de la ley 11769;
- 11) Brinde cualquier otra información relevante acerca del tema de referencia.

  
PABLO H. GARATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



### FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, la ciudad de Bahía Blanca ha sido víctima de una deficiente prestación del servicio eléctrico por parte de la empresa EDES. Esta deficiencia se ha visto plasmada en los recurrentes cortes de energía que han sufrido los usuarios, principalmente en los barrios Universitario, Macrocentro, Villa Amaducci, Sanchez Elias, Villa Miramar, Don Bosco, Napostá, San Martín, Villa Libre, Cáritas, 9 de Noviembre, Villa Muzñis y Pedro Pico, entre tantos otros más, cuyos vecinos han tenido que padecer en algunos casos hasta 24 hs. de falta de suministro eléctrico.

Ante esta circunstancia, entendemos que resulta necesario determinar las responsabilidades y que se informe acerca de las medidas que se han dispuesto por parte del OCEBA tendientes a solucionar dicha problemática desde el ámbito institucional, sobre todo teniendo en cuenta que la empresa EDES, posee antecedentes negativos en cuanto a los cortes reiterados del servicio, situación que se ha sido recurrente desde el año 2013 en adelante, lo cual demuestra que la deficiencia no resulta ser circunstancial, sino que por el contrario, se debe atribuir fundamentalmente a la falta de inversión por parte de la misma.

La ley provincial 11.769, mediante la cual se crea el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), se otorgan a este organismo funciones de Control se rigen por el principio de la especialidad de la competencia, atribuyéndosele actividades de control y fiscalización, normativas y jurisdiccionales en materia eléctrica.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*




Entre las primeras - de control y fiscalización - se encuentran las de hacer cumplir la ley, el reglamento y los contratos de concesión, controlando la calidad técnica y comercial, fiscalizando la seguridad, el medio ambiente, exigiendo el cumplimiento de los cuadros tarifarios y aplicando las sanciones pertinentes cuando ello corresponda.

Entre las segundas - de carácter normativo - se encuentran las de reglamentar los procedimientos de audiencias públicas, de aplicación de sanciones, de controversias y todas aquellas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines legales.

Por último - en su rol de tercero imparcial - dicta actos administrativos de alcance jurisdiccional, con control judicial suficiente, interviniendo en forma previa y obligatoria en toda controversia entre agentes de la actividad eléctrica provincial, como así también en los casos de usuarios residenciales que opten por la vía del Ente.

Es por lo expuesto, que siendo competencia exclusiva del OCEBA la facultad de control y fiscalización de la prestación del suministro eléctrico en la Provincia de Buenos Aires, así como la función sancionatoria en caso de incumplimiento, requerimos al mismo que se informe acerca de los puntos anteriormente expuestos.

Agradecemos a los señores diputados su voto positivo para con el presente proyecto.

  
PABLO H. GARATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires